



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 01 DE DICIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 719.- **EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 24 de noviembre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 720.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 25 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 25 al 30 de noviembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4363/15	P.O. 453/2015	COFELY ESPAÑA SA



4364/15	P.A.389/2013	
4365/15	Despidos / Ceses en general	
4366/15	P.O.1087/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 721.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 638/2015 DE FECHA 28/10/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SÉPTIMA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 326/2015 INTERPUESTO POR D. G.G.L, TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 17/12/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID EN EL P.A. Nº 413/2011, CONFIRMANDO DICHA SENTENCIA RECURRIDA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-93.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2011-93

Sentencia nº 638/2015 de fecha 28/10/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de lo Contencioso Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 326/2015 interpuesto por [REDACTED], Técnico Superior de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, contra la sentencia de fecha 17/12/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid en el P.A. nº 413/2011, confirmando dicha sentencia recurrida. Con imposición de costas al recurrente, con el límite máximo de 400€ por todos los conceptos.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador don José Luis Barragués Fernández, contra la sentencia de 17 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 22 de Madrid en el procedimiento abreviado número 413/2011, que se confirma, con imposición de las costas de este recurso de apelación a la parte recurrente en los términos y con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia de 17 de diciembre de 2015 dictada en el P.A. 413/2011, que se confirma, y que declaraba ajustado a derecho el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 3 de marzo de 2011, por el que se revocaba el Decreto de 2 de agosto de 2001 por el que se asignaban al actor funciones de Dirección de Medio Ambiente, y el percibo de un plus de productividad por importe de 1.980.-€ mensuales. Con imposición de costas al recurrente con el límite de 400.-€.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 722.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 187/2015 DE 29/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 549/2010, INTERPUESTO POR D. D.DV.H¹, POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR HORAS REALIZADAS EN HORARIO NOCTURNO. EXPTE. RJ 008/AJ/2010-180.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2010-180
Asunto: Decreto nº 187/2015 de 29/ 10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 549/2010, interpuesto [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de cantidad por horas realizadas en horario nocturno.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/11/2015

¹ Corrección “In Voce”



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento. El motivo del desistimiento ha sido la existencia de numerosas resoluciones judiciales favorables a este Ayuntamiento en casos similares. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



5/ 723.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 190/2015 DEL 29/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 INTERPUESTO POR D. M.N.A POR EL QUE SE DECLARA FINALIZADO POR DESESTIMIENTO EL RECURSO PA. 286/2012 CONTRA LA RESOLUCIÓN 03/02/2011 EN EL QUE SE SANCIONABA POR CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2012-86.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2012-86
Asunto: Auto 190/2015 del 29/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 18 interpuesto por [REDACTED] por el que se declara finalizado por desestimiento el recurso PA.286/2012 contra la resolución 03/02/2011 en el que se sancionaba por consumir bebidas alcohólicas, por importe de 300 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 12/11/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se tiene a [REDACTED] por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas hasta el límite máximo de 100 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.



“Favorable. No cabe recurso.No habiendo comparecido el recurrente al acto de la vista, constando estar citado en forma, se le tiene por desistido con imposición de las costas hasta el límite máximo de 100 euros.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 724.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 382/15 DE 29/10/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA INTERPUESTA POR D. M.Á.U.C., PERIODISTA, ADSCRITO AL GABINETE DE COMUNICACIÓN, CONTRA AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN AUTOS 998/15 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y CAMBIO DE UBICACIÓN, ABSOLVIENDO AL MISMO DE LOS PEDIMENTOS INSTADOS EN SU CONTRA. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-63.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-63
Asunto: Sentencia nº 382/15 de 29/10/2015 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], periodista, adscrito al Gabinete de Comunicación, contra Ayuntamiento de Móstoles, en Autos 998/15 sobre reclamación de cantidad y cambio de ubicación, absolviendo al mismo de los pedimentos instados en su contra.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda pesentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, **ABSOLVIENDO** a este de los pedimientos instados en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, al ser favorable no procede su interposición. La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED], absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de los pedimentos instados en su contra. Respecto a la reclamación del plus de productividad, entiende que no puede ser considerada condición más beneficiosa, de conformidad con la doctrina social dictada al efecto. En cuanto a la ubicación, considera suficientemente motivada la decisión tomada, por lo que la considera ajustada a derecho.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

7/ 725.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-103 (2012-094).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2015-103 (2012-094)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 12/11/2015.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 7/1004 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, se acordó la adjudicación a la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. del contrato privado de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por un importe de 59.045,55 €, exentos de IVA para el año de duración del mismo, siendo los efectos de la póliza de UN AÑO a partir del 1 de enero de 2013 y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del mismo.

Segundo.- En sesión celebrada por el mismo órgano el 26 de diciembre de 2013, se aprobó mediante Acuerdo 7/870, la primera prórroga del referido contrato por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el importe de 60.417,94 €, cantidad ésta resultante de la modificación introducida como consecuencia de la inclusión en la relación inicial de los inmuebles que a continuación se relacionan y, con un importe de 1.372,39 €:

- Centro de Formación EMPESA, C/Fragua, 2
- Centro de Servicios Sociales, Avenida Vía Láctea, 33
- Colegio Público C/Eucalipto, 37

Tercero.- La segunda prórroga del contrato fue aprobada por Acuerdo 12/898 del órgano de contratación de fecha 30 de diciembre de 2014 por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y un importe de 60.417,94 €, IVA exento.

Cuarto.- Con fecha 12.11.15 se remite al Departamento de Contratación Propuesta del Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad de prórroga del contrato para el año 2015, por importe de 63.510,52 €, exentos de IVA para el año de duración del mismo, siendo los efectos de la póliza de UN AÑO a partir del 1 de enero de 2016. La referida Propuesta se acompaña de conformidad del contratista con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 53.868, de 10 de noviembre de 2015.

Quinto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: No consta por tratarse de tramitación anticipada.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato de: PRIVADO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos privados como los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II (servicios de seguros), la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el punto 2 del mismo precepto, que establece que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el mismo TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo coincidirá con el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas de carácter anual, hasta un máximo de tres.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga propuesta unida a las dos anteriormente aprobadas por el órgano de contratación no superan el periodo de prórroga previsto en la documentación contractual.

IV.- Consta en el expediente propuesta de prórroga del contrato suscrita por el responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad con fecha 9 de noviembre de 2015, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por importe total de 63.510,52 €, exentos de IVA; cantidad resultante de la inclusión de cuatro nuevos inmuebles por importe de 3.092,58 € al importe de la última prórroga aprobada; todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Revalorización automática de los capitales", que



establece que se calculará el coste del seguro para la nueva anualidad que corresponda según el nuevo valor resultante de los nuevos bienes asegurados que se sumarán a la relación originaria del Pliego.

Igualmente, obra en el expediente conformidad a la referida prórroga otorgada por la mercantil adjudicataria con fecha 26 de octubre de 2015.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga y la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la TERCERA prórroga del contrato PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2015-103), adjudicado a la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-28725331), por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, por un importe de 63.510,52 €, IVA exento, todo ello a la vista de la incorporación de los cuatro nuevos inmuebles relacionados en el Informe-Propuesta del Servicio de Patrimonio, que obra en el expediente y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: La ejecución de la presente prórroga, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN Y JUVENTUD

8/ 726.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES, PARA EL MANDATO 2015/2019

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

Asunto Aprobar el nombramiento de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos Públicos de Móstoles, para el mandato 2015/2019.

Interesado Concejala de Educación y Juventud

Procedimiento Aprobación por Junta de Gobierno

Fecha de iniciación 23 de noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala de Educación y Juventud referente a la aprobación del nombramiento de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos Públicos de Móstoles, para el mandato 2015/2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012-, aprobó el nombramiento de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos Públicos de Móstoles, para el mandato 2011-2015. Posteriormente La Junta de Gobierno de 18 de febrero de 2014 aprobó la modificación en la designación de representantes municipales en los Consejos Escolares de algunos centros docentes.

Segundo.- Con el nuevo mandato de la Corporación, para los próximos cuatro años, resulta necesaria la actualización de los datos relativos a las personas propuestas por el Ayuntamiento para desempeñar el cargo de Representante Municipal en el Consejo Escolar de los Centros Educativos públicos de nuestro municipio.

Tercero.- Se adjuntan escritos de las personas que están dispuestas a aceptar el nombramiento como Representante Municipal en los centros educativos que han elegido.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, Cap.III- Sección primera Art. 126, con referencia a la representación municipal en los Consejos Escolares.

Conforme a la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se modifica la letra m) del apartado 1 del artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la siguiente redacción:

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Pasando de esta manera a ser una competencia propia de la Junta de Gobierno Local.

Se **PROPONE** a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero.- Nombrar a los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos Públicos de Móstoles, para el mandato 2015/2019, según tabla adjunta.”

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES MANDATO 2015- 2019			
TIPO CENTRO	NOMBRE CENTRO	REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
IES	MIGUEL DE CERVANTES	Agustín Martín Cortés	██████████
CEIP	ANTONIO HERNÁNDEZ	Aitor Perlínes Sánchez	██████████
CEIP	FEDERICO GARCÍA LORCA	Alejandro González Sánchez	██████████
CEIP	LEÓN FELIPE	Ángel Marcos González	██████████
CEIP	ANTUSANA	Antonia Morgado Carrasco	██████████
EE.II.	CALEIDOSCOPIO	Antonio Lozano Rodríguez	██████████
IES	JUAN GRIS	Antonio Luis Rodríguez Medina	██████████
IES	ANTONIO GALA	Antonio Romero González	██████████
IES	EUROPA	Beatriz Mogrovejo Gil	██████████
IES	FELIPE TRIGO	Beatriz Mogrovejo Gil	██████████
EE.II.	FÁBULAS Y LEYENDAS	Beatriz Romero González	██████████
CEIP	PABLO SARASATE	Carlos Radelqui de la Torre Inoa	██████████
* E.O.I.	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Carlos Rodríguez del Olmo	██████████
CEIP	RAFAEL ALBERTI	Carmen Yagües Soria	██████████
CEIP	LAS CUMBRES	Carmita Karina Rodríguez Carrión	██████████
CEIP	SEVERO OCHOA	Carolina Patilla Visedo	██████████



Ayuntamiento de Móstoles

EE.II.	JOAN MIRÓ	Carolina Salas Amat	
CEIP	JULIAN BESTEIRO	Dario Badiola Polo	
CEIP	ROSALÍA DE CASTRO	David Aguado Torre	
CEIP	MIGUEL DELIBES	David Morales Romero	
IES	CLARA CAMPOAMOR	David Muñoz Blanco	
IES	LOS ROSALES	David Villa Grajera	
CEIP	ANDRÉS TORREJÓN	Eduardo Gutiérrez Cruz	
CEIP	BEATO SIMÓN DE ROJAS	Enma Riaño Pedrero	
CEIP	CELSO EMILIO FERREIRO	Ignacio Julio Martín Fernández	
CEIP	PABLO SOROZABAL	Ildfonso Fernández Ferrándiz	
CEIP	ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO	Isabel Cruceta Serrano	
IES	EL CAÑAVERAL	Isabel Cruceta Serrano	
IES	VELÁZQUEZ	Jaime González Abril	
CEIP	JOAN MIRÓ	Javier Fonseca López	
C.N.	VILLAAMIL	Javier Madrid Salmón	
CEIP	JUAN PÉREZ VILLAAMIL	Javier Madrid Salmón	
CEIP	CIUDAD DE ROMA	Javier Verges Lozano	
IES	LUIS BUÑUEL	Jerónimo Hernández Bermejo	
EE.II	EL COLUMPIO	Jose María Maculet Guarás	
CEIP	SALZILLO VALLE-INCLÁN	José María Solano Chía	
CEIP	VICENTE ALEIXANDRE	José María Solano Chía	
CEIP	BLAS DE OTERO	Juan Vicente Jiménez Fernández	
CEIP	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Juan Antonio Macías Tejera	
IES	ANTONIO DE NEBRIJA	Mª Ángeles González Valdezate	
CEIP	ANDRÉS SEGOVIA	Mª Isabel Pizarro Peña	
CEIP	ALONSO CANO	Mª José Jaramillo Zambrano	
C.E.E.	MIGUEL DE UNAMUNO	Mª Josefa Amat Ruíz	
IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	Mª Josefa Zarco Blanco	
EE.II.	EL SOTO	Manuel Contreras Santiago	
CONSERVATORIO	RODOLFO HALFFTER	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	LEONARDO DA VINCI	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	RÍO BIDASOA	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	COLORES	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	LOS SAUCES	Marco Antonio Sáez Benito	
EE.II	PARQUE COIMBRA	Marco Antonio Sáez Benito	
CEIP	LUIS ÁLVAREZ LENCERO	Mayte Montero Marqués	
*C.E.P.A.	AGUSTINA DE ARAGÓN	Miguel Ángel Ortega Sanz	
CEIP	JORGE GUILLÉN	Miguel Ángel Pinel Herrero	
CEIP	MARÍA MONTESSORI	Miguel López Gómez	
IES	RAYUELA	Nabil Boufada Gonçalves	
C.N.	ANTUSANA	Nicolás Barrera Murillo	
CEIP	MARGARITA XIRGU	Noelia Posse Gómez	
IES	MANUEL DE FALLA	Paloma Heredero Negro	
CEIP	PIO BAROJA	Paula Mena García-Romeral	



CEIP	GABRIEL CELAYA	Pedro Gutiérrez Rodríguez	
IES	BENJAMÍN RUA	Pilar Rodríguez del Olmo	
CEIP	BENITO PÉREZ GALDÓS	Rafael Enrique Vilas García	
* U.F.I.L.	PABLO NERUDA	Rafaela Castelló Mira	
CEIP	JUAN DE OCAÑA	Ramón Cabrerizo Ferrio	
IES	MANUELA MALASAÑA	Sadeq Sadiq Faydi	
EE.II.	EL JUGLAR	Victorio Martínez Armeto	
C.N.	DUENDES	Yolanda Mendoza Bello	
IES	GABRIEL CISNEROS	Yolanda Mendoza Bello	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 727.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA. EXPTE. SP009/ED/2015/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP009/ED/2015/010
- Asunto:** - Aprobación del Convenio de Colaboración “Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles”.
- Interesado:** - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud
- Universidad Rey Juan Carlos
- Procedimiento:** - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** - 16 de noviembre de 2015



*Examinado el procedimiento iniciado por la Universidad Rey Juan Carlos referente a la aprobación y firma del Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que el Convenio propuesto se enmarca en la colaboración entre instituciones educativas, supone una aportación positiva para ambas, por una parte se colabora en la formación práctica de los estudiantes y por otra el Ayuntamiento se beneficia de la aportación de la preparación técnica y enfoque de las nuevas generaciones, en cada una de las áreas objeto del Convenio.

Segundo:

- Que los alumnos que realicen las prácticas en el Ayuntamiento mantendrán una relación de formación, en ningún caso laboral.*
- Qué previamente a su incorporación, los distintos departamentos han tenido que manifestar su aprobación.*
- Que la incorporación de estos alumnos no supondrá un detrimento en el trabajo de los departamentos municipales de acogida.*

Tercero: Que el cumplimiento de dicho Convenio de Colaboración no implica un gasto para el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Constan adjuntos los siguientes informes:

- Informe técnico, con fecha 16 de noviembre de 2015.*
- Informe jurídico favorable, con fecha 23 de noviembre de 2015.*
- Informe técnico complementario, con fecha 30 de noviembre de 2015.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:



Primero.- Aprobar el “Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Ayuntamiento de Móstoles”.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

10/ 728.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES, EN EL AÑO 2016 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP012/CU/2015/015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP012/CU/2015/015
Asunto Aprobación “Prórroga Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” en el año 2016, para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.



Ayuntamiento de Móstoles

Interesado AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES) y AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.

Procedimiento. Convenio de colaboración

Fecha de iniciación 26/10/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles en el año 2016, para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Móstoles sigue interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para continuar desarrollando el Convenio de Colaboración por medio de la presente prórroga.

Cuarto: Que el Convenio de Colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2015 y con número de orden 22/93

Quinto: Que la vigencia del convenio se extiende desde su firma (06/03/2015) y hasta el 31 de diciembre de 2015, reflejándose en su cláusula segunda la posibilidad de prórroga por un año más por acuerdo expreso de ambas partes y antes de su finalización.

Quinto: Que en la cláusula 4.e) del citado convenio, se refleja expresamente el importe objeto de prórroga de la subvención para el ejercicio 2016, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Sexto: Que la subvención objeto de prórroga tiene carácter nominativo encontrándose recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3341.48909.

Séptimo: Que el importe correspondiente a dicha prórroga ha sido contemplada en los Presupuestos de esta Delegación de Cultura para el año 2016, con un importe de 15.500,00 €, como en su memoria justificativa.



Ayuntamiento de Móstoles

Octavo: Que una vez aprobada la prórroga y al proyectarse su vigencia al ejercicio 2016, se dará el oportuno traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con indicación del crédito presupuestario, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención a tenor del futuro artículo 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003

Noveno: Que la prórroga cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica con fecha 28 de octubre de 2015 y número de orden 84/20105.

Décimo: Que se adjunta el correspondiente certificado solicitado al efecto expedido por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

Undécimo: Que se adjunta el oportuno informe del área de Patrimonio y Movilidad.

Duodécimo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015.

Decimotercero: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

Decimocuarto: Que la Agrupación Coral Villa de Móstoles aporta los certificados correspondientes acreditativos de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Asocial, como así las declaraciones responsables correspondientes a los requisitos exigibles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que la presente prórroga del convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Cuarto: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la “Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles” para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales para el año 2016.

Segundo: Que la firma de la prórroga del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 729.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP019/DEP/2015/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2015/010
Objeto: Aprobación primera liquidación parcial de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2015.
Interesados: CDE Móstoles URJC / AD Natación Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Balonmano Móstoles / Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / ED Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso / Asociación Atlética Móstoles / Club Tenis de Mesa Móstoles / CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Club Móstoles Tenis / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / CD Móstoles Sur / Club Voleibol Móstoles / Club Patinaje Artístico Móstoles / AD Ajedrez Móstoles / Club Frontenis Móstoles / CD de Sordos de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 1 de Octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2015, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2015, correspondiente a todos los clubes y asociaciones cuya fecha límite de justificación era el 30 de septiembre de 2015, según artículo 11 de dichas Bases Reguladoras.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe total de 340.998,98 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.



Quinto- Que los informes técnicos de los dieciocho clubes de fecha 19 de octubre de 2015, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
CDE MOSTOLES URJC	22.263,98 €	29.869,65 €	29.869,65 €	0,00 €	22.263,98 €
AD NATACION MOSTOLES	20.973,32 €	21.632,32 €	21.632,32 €	0,00 €	20.973,32 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	18.714,65 €	19.002,81 €	19.002,81 €	0,00 €	18.714,65 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	17.418,59 €	18.499,15 €	18.499,15 €	0,00 €	17.418,59 €
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	17.101,32 €	17.293,36 €	17.293,36 €	0,00 €	17.101,32 €
ED LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO	16.455,99 €	16.702,75 €	16.702,75 €	0,00 €	16.455,99 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO	16.455,99 €	16.451,23 €	16.451,23 €	4,76 €	16.451,23 €



ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	15.487,99 €	15.593,48 €	15.593,48 €	0,00 €	15.487,99 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	15.165,32 €	15.381,61 €	15.381,61 €	0,00 €	15.165,32 €
CDE CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL SALA	13.551,99 €	14.580,18 €	14.580,18 €	0,00 €	13.551,99 €
CLUB MOSTOLES TENIS	11.615,99 €	12.557,83 €	12.557,83 €	0,00 €	11.615,99 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	11.615,99 €	12.327,49 €	12.327,49 €	0,00 €	11.615,99 €
CD MOSTOLES SUR	10.325,32 €	10.355,42 €	10.355,42 €	0,00 €	10.325,32 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	8.711,99 €	9.131,49 €	9.131,49 €	0,00 €	8.711,99 €
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	7.743,99 €	8.202,31 €	8.202,31 €	0,00 €	7.743,99 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	6.130,66 €	6.296,83 €	6.296,83 €	0,00 €	6.130,66 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	6.130,66 €	6.710,00 €	6.710,00 €	0,00 €	6.130,66 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	1.525,00 €	1.764,00 €	1.764,00 €	0,00 €	1.525,00 €
Totales	237.388,74 €	252.351,91 €	252.351,91 €	4,76 €	237.383,98 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 730.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ALUMNOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR, HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TEMPORADA 2016/2017. EXPTE. SP010/DEP/2015/047.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/047
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Móstoles
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / FAMPA
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la FAMPA, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la F.A.M.P.A., con el nº 294 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, tiene como uno de sus objetivos el desarrollo y práctica del deporte en general en los colegios públicos y en especial en horario extraescolar.

Cuarto- Que el objeto del presente convenio es el potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos en los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar.

Quinto- Que la duración del convenio entraría en vigor en el momento de su firma, hasta la finalización de las actividades de la temporada 2016/2017.

Sexto- Consta en el expediente Certificado de existencia de crédito, donde se declara que "normalmente existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir la promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros públicos de enseñanzas", suscrito por el titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por sustitución temporal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Asesoría Jurídica.

Intervención

El informe de Patrimonio se solicitará una vez que se determine las instalaciones que se van a usar.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la FAMPA, al objeto de promocionar la práctica deportiva de los alumnos en los centros públicos de enseñanza del municipio, en horario extraescolar, hasta la finalización de las actividades de la temporada 2016/2017.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD

13/ 731.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR 2015/2016. EXPTE. SP018/SSO/2015/069.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad y elevada por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP018/SSO/2015/069)
Asunto: Aprobación definitiva de las subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016
Interesados: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
Procedimiento: Servicios. Subvenciones
Fecha de iniciación: 23 de abril de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: Aprobación definitiva de las subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Por acuerdo nº 24/356 de la JGL de 12 de mayo de 2015, y modificado, por acuerdo nº 21/525 de la JGL de 01 de septiembre de 2015 se aprueban las Bases y Convocatoria para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016

Segundo: Dichas Bases, en su aprobación inicial, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 165 de 14 de julio de 2015, y en su modificación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 220 de 16 de septiembre de 2015, así mismo en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.

Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 11 de noviembre de 2015, de la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, se han presentado 5.411 solicitudes.

Cuarto: Una vez realizada la revisión y baremación de la documentación por la Secretaria de la comisión de Valoración, según los criterios establecidos en los artículo cuarto en cumplimiento de los art. Sexto y séptimo realiza las tareas previstas y confecciona los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas., y en cumplimiento del art. octavo, estos han sido publicados, el 22 de octubre de 2015, en los tabloneros de anuncios de las Juntas de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciendo un periodo de subsanación del 23 de octubre al 3 de noviembre de 2015.

Quinto: Según relación del 11 de noviembre de 2015, presentada por la Secretaria de la Comisión, con el visto bueno del presidente de la misma, se han recibido 70 solicitudes de subsanación dentro de plazo y una fuera de plazo.

Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración se han considera 40 subsanaciones y 30 se han desestimado.

Séptimo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de 11 de Noviembre de 2015, por la que se propone la concesión de 3.819 subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, por un montante de 416.850,00 €.



Octavo: *Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas subvenciones para ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2015/2016, en la partida: 26-2311-48100 "premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto y según gatos (RC 2/2015000001186) y (RC 2/2015000001933)*

Noveno: *Visto el Informe del Director de Servicios Sociales de 16 de noviembre de 2015 y de Intervención de fecha 26 de noviembre de 2015*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, General de subvenciones.
- R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la relación DEFINITIVA de becas CONCEDIDAS con indicación expresa de la cantidad correspondiente según el nivel educativo del alumno.*

Segundo: *Aprobar la relación DEFINITIVA de becas DENEGADAS con indicación expresa de la causa de denegación.*

Tercero: *La disposición del gasto por importe de 416.850,00.-€, con cargo a la P.P. 26-2311-48100, correspondiente a la cuantía total de becas concedidas.*

Cuarto: *Abonar la beca adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 90 € para alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil, 110 € para alumnos de Educación Primaria y 130 € para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.*

Quinto: *Dar traslado del presente acuerdo, a los Servicios Municipales competentes para su ejecución."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



14/ 732.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN MURIALDO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, REALIZADOS POR MENORES INFRACTORES EN EL RESTAURANTE MUNICIPAL. EXPTE. SP010/SSO/2015/068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP010/SSO/2015/068)
Asunto: *Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.*
Interesados: *Asociación Murialdo y el Ayuntamiento de Móstoles.*
Procedimiento: *Servicios (Convenio de Colaboración).*
Fecha de iniciación: *5 de noviembre de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que según se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores establece que la ejecución de las medidas adoptadas de los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas.

Por ello, ejercerá las competencias que le otorga, como responsable del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones en vigor.

Bajo la superior dirección del titular de la Directora Gerente del Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor la



Ayuntamiento de Móstoles

ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.

Segundo: Que la Asociación Murialdo y el Organismo Autónomo Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y la Reinserción del menor infractor, firmaron un contrato, con validez desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, para la Gestión del Servicio Público relativo a la gestión integral, en la modalidad de concierto, de diversos centros de día y programas adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la reeducación y reinserción del menor infractor, para la ejecución de medidas y otras actuaciones de modo abierto, previstas en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aprobados por resolución de la Directora Gerente de fecha 9 de octubre de 2014.

Tercero: Que es interés de ambas Instituciones promover conjuntamente la ejecución de medidas que hagan cumplir las sentencias firmes adoptadas por los Jueces de Menores.

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles, con la firma del presente acuerdo, no adquiere ningún compromiso económico.

Quinto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 5 de noviembre de 2015.

Sexto: Visto el informe de Asesoría Jurídica 88/2015 de 10 de noviembre de 2015 en sentido favorable.

Séptimo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Murialdo para el desarrollo de actividades de reparación y prestaciones en beneficio de la comunidad, realizados por menores infractores en el Restaurante Municipal.*



Ayuntamiento de Móstoles

Segundo: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Cuarto: *Aprobar el traslado del acuerdo Asociación Murialdo, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de diciembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de diciembre de dos mil quince.